



Informe Financiero

Proyecto de ley que crea el Consejo Asesor de Infraestructura Pública

Mensaje N° 061-372

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley crea el Consejo Asesor de Infraestructura Pública ("Consejo" de ahora en adelante), el cual tendrá por objeto asesorar al Presidente de la República en materia de planificación, desarrollo y gestión de infraestructura pública nacional, junto con la elaboración de un Plan de Infraestructura Pública de Largo Plazo, que deberá considerar un horizonte temporal de 30 años y contendrá una visión prospectiva y sistémica de los desafíos y oportunidades de desarrollo de infraestructura en nuestro país y el cual deberá ser actualizado cada cinco años. Se indican las responsabilidades y facultades que tendrá el Consejo para elaborar dicho plan y los principios rectores que deberán seguir para su confección.

El Consejo estará conformado por cinco integrantes, uno nombrado por el Presidente de la República, que ejercerá como presidente del Consejo y durará en el cargo mientras cuente con la confianza del Presidente de la República, y otro cuatro representantes de los Ministerios: de Obras Públicas, de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo y de Desarrollo Social y Familia, que durarán cinco años en el cargo, con posibilidad de una renovación y serán nombrados en pares cada tres años. Se indican los requisitos, causales de cesación y criterios de incompatibilidades e inhabilidades del cargo. Se establecen la dieta de los consejeros, que asciende a 8 UF por sesión con un máximo de 16 UF mensuales, mientras que para el presidente serán 10 y 20 UF, respectivamente.

Se establece que el Consejo contará con una Secretaría Técnica, la cual brindará apoyo administrativo y técnico para el funcionamiento del Consejo, la que estará radicada en la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas y estará a cargo de un coordinador que será responsable de supervisar las actividades del equipo y asegurar el cumplimiento de sus funciones, las que se indican en el proyecto de ley.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para cumplir con lo anteriormente indicado, se proyecta la contratación de un profesional que cumpla las funciones de coordinador de la Secretaría Técnica, además se contempla el pago de dietas de los 5 consejeros, de acuerdo al máximo estipulado en el proyecto de ley. Considerando lo anterior, el presente proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal por \$ 83.144 miles.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 108GG

I.F. N°108/25.04.2024

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio de Obras Públicas. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que crea el Consejo Asesor de Infraestructura Pública



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 108GG

I.F. N°108/25.04.2024



DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



SUB
DIRECTORA
* MINISTERIO DE HACIENDA *

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



* DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS *
SUBDIRECCIÓN DE
RACIONALIZACIÓN
FUNCION PÚBLICA
* MINISTERIO DE HACIENDA *